



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## Ordenanza Municipal

**N.º 01-2024-MDSR**

San Ramón, 31 de enero de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión ordinaria de Concejo N.º 02 celebrado el 31 de enero del 2024; de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y demás normas complementarias;

#### **VISTO:**

El Dictamen N.º 003-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Ramón, para el año fiscal 2025, Informe N.º 015-2024-OPPR/MDSR suscrito por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N.º 015-2024/OAJ-MDSR emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Legal, Informe N.º 024-2024-GEMU/MDSR emitido por el Gerente Municipal.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, dispone como parte de las atribuciones del concejo municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo, en su artículo 20º, numerales 7 y 9, de las atribuciones del Alcalde, la de dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil; y la de someter también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que en el artículo 53º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que los artículos 17º, 18º y 42º literal g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; por cuanto éstos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado a nivel local o de la cooperación internacional; siendo canalizada a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.



Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley 28056, define al presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Que, asimismo, el artículo 8º de la Ley antes citada, dispone que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.



Que, por su parte, el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;



Que, asimismo, el numeral 6.2) del artículo 6º del antes mencionado cuerpo normativo, señala: “Los titulares de los Pliegos informan el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de las entidades. En caso de no contar con un portal electrónico, podrán emplearse otros medios de comunicación que consideren pertinentes”;

Que, a su vez el numeral 6.3) del artículo 6º “Financiamiento del Presupuesto Participativo”, dispone: “Para la elaboración del Presupuesto Participativo, los titulares de los Pliegos deben considerar, de manera referencial como techos presupuestales, los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior en el que se elabora la programación del presupuesto participativo”;



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, la Primera Disposición Final del citado reglamento, señala que, entre otros, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho reglamento y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, de otro lado, a través del Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatorias, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 26 de marzo de 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo.

Que, el objetivo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 es el establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales debiendo estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos; disponiendo además que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 015-2024-OPPR/MDSR la Econ. Sheyla Beatriz Ulloa Baquerizo, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2025 en el Distrito de San Ramón, de conformidad a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria – Ley N° 29298, así como el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, de tal manera que solicita su aprobación;





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, mediante Informe Legal N° 015-2024/OAJ-MDSR, el jefe de la oficina de Asesoría Legal, declara procedente la aprobación del Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2025.

Que, mediante Informe N° 024-2024-GEMU/MDSR, el Gerente Municipal remite los actuados para ser derivado a la Comisión Permanente de Regidores, para su evaluación y dictamen correspondiente.



Que, la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, mediante Dictamen N° 003-2024-CPARYP-MDSR, dictamina por unanimidad, con voto aprobatorio la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **MAYORIA** de los regidores hábiles la siguiente:



## **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN RAMÓN PARA EL AÑO FISCAL 2025”**



**Artículo 1.- APROBAR**, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Ramón para el año fiscal 2025, que consta de 4 títulos, 4 capítulos 34 artículos, cronograma de actividades y matriz de criterios de priorización y puntajes para el desarrollo de las acciones en el proceso de programación; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Carrón Wissar  
ALCALDE

PUERTA DE  
ORO DE  
LA SELVA CENTRAL



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE SAN RAMON

### TÍTULO I

#### OBJETIVOS Y FINES

**Artículo 1º.** Reglamentar el proceso de formulación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del Distrito de San Ramón, así como también reglamentar la Participación de la Sociedad Civil.

**Artículo 2º.** La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del Distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025.

**Artículo 3º.** Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia, además de lo señalado en el séptimo considerando de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4º.** Para la aplicación de esta norma, la Unidad de Planificación y Presupuesto y el equipo técnico en coordinación con el Facilitador Externo del Proceso es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

### TÍTULO II

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 5º.** El presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Año 2025 del Distrito de San Ramón, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de San Ramón, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

**Artículo 6º.** La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de la Reforma Constitucional de la Descentralización - Ley N° 27680.
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.
- D.L. N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

- e) D.L. N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.
- f) Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- i) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- j) Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



**Artículo 7°.** El proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.



**Artículo 8°.** El presente reglamento es de aplicación para todos los Centros Poblados y Anexos los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representados por sus Agentes Participantes.



## TÍTULO III

### DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACION

**Artículo 9°.** El Alcalde y los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 10°.** EL Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Ramón. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

**Artículo 11°.** EL Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 12°.** EL Equipo Técnico Municipal está integrado por los responsables de las diferentes Oficinas y Unidades, los mismos que podrán intervenir con su personal a fin de brindar mayor soporte técnico al proceso, estos son:

- a) Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – Coordinador General.





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

- b) Oficina de Programación Multianual de Inversión – OPMI.
- c) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- d) Oficina de Unidad Formuladora -UF.
- e) Gerencia de Desarrollo Económico.
- f) Oficina de Imagen Institucional.

**Artículo 13°.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.



El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, está compuesto por cuatro (04) miembros. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá funciones vigentes hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos. Sus funciones y atribuciones serán establecidas en su propio Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada vía Resolución de Alcaldía.



**Artículo 14°.-** El Alcalde presenta los Resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal.



## TÍTULO IV

### DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2025

**Artículo 15°.** Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2025 son las siguientes:

- Preparación.- Que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- Concertación.- Que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

- Coordinación.- Entre los niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- Formalización.- Que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

**Artículo 16°.** El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.



## CAPITULO I

### DE LA PREPARACION Y CONCERTACIÓN



**Artículo 17°.** La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, en tanto que la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes, debiendo realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación.

**Artículo 18°.** A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- Los representantes de las organizaciones sociales que a la fecha cuenten con la Resolución de reconocimiento municipal vigente y/o documento que acredite la personería jurídica.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad Distrital de San Ramón, presentando la documentación siguiente: Copia de Libro de Actas donde hayan sido designados por su Organización como Agentes Participantes ante el Proceso del Presupuesto Participativo, quienes participan con voz y voto.  
Cada organización podrá acreditar hasta dos (02) agentes participantes en su condición de 01 titular y 01 suplente al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada y/o fedateada del acta del acuerdo de la Asamblea General que lo designe para tal fin.
- El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 19°.** Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo Año 2025 de su organización, asimismo la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde. Para el mejor desarrollo de esta fase, el Equipo Técnico en coordinación con el Facilitador implementa





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

mecanismos de capacitación y programa de desarrollo de capacidades orientado a fortalecer el proceso del presupuesto participativo. Esta capacitación es permanente, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción, las que se realizara a través de un taller.

**Artículo 20°.** La fase de concertación del proceso se realiza a través del trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Para el desarrollo de esta fase será necesario realizar acciones previas como la actualización del diagnóstico situacional, la selección de una cartera de proyectos y recopilación y preparación de información como el PDC, PEI, detalle de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, relación de proyectos de inversión ejecutados, informe de compromisos asumidos, situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la presentación de los bienes y servicios públicos.

Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

**Artículo 21°.** El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, participan con voz pero sin voto, deben preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, dialogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

**Artículo 22°.** En los talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentara el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre inversión, aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes. Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; se entiende por proyecto a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente Reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica solo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

**Artículo 23°.** Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función debe realizar la Municipalidad.
- g) Deberá estar considerado en la Programación Multianual de Inversión – PMI 2025 – 2027.
- h) Criterios de priorización establecidos en el artículo 15° de la Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



La Municipalidad a través del Equipo Técnico Municipal orienta a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

**Artículo 24°.** Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo técnico Municipal solicitara a las Oficinas/Unidades la opinión sobre las viabilidades de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.



**Artículo 25°.** La priorización se hará según la matriz que se adjunta como anexo 2 a la presente Ordenanza, así como su registro en la PMI. La aplicación de dicha matriz generara un puntaje para cada proyecto; información que se consolidara en un cuadro de puntajes de mayor a menor. Solo serán procesadas en dicha matriz las propuestas que cuenten con algún nivel de estudio, ya sea a nivel de ficha técnica, perfil y/o expediente técnico. Para el caso de propuestas a nivel de ideas estas serán consideradas en el proyecto genérico de estudios de preinversión con una asignación presupuestal que los agentes participantes deberán aprobar.

**Artículo 26°.** Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes como parte del proceso de Formalización de Acuerdos y Compromisos, los que serán publicados en los portales murales y página Web de la Municipalidad.

Esta Formalización de Acuerdos y Compromisos se presentará en un cuadro final de proyectos priorizados y será Formalizado en el Acta de Acuerdos y Compromisos, el que será suscrito por los agentes participantes inscritos. Asimismo, para el presente año se elegirá a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Año 2025, para lo cual se notificará a cada miembro integrante.





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

**Artículo 27°.** Los resultados del Presupuesto Participativo Año 2025, serán puestos de conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

## CAPITULO II

### LIBRO DE REGISTRO

**Artículo 28°.-** La inscripción y participación de los agentes participantes en el proceso se hará en un registro especialmente habilitado para tal fin, pudiendo ser en el libro de actas y/o relación de participantes, y, estará a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien procederá previa verificación de los requisitos y de la autenticidad de los documentos, a los registros respectivos en el desarrollo de cada actividad.

**Artículo 29°.-** Las Organizaciones de la Sociedad Civil y personas naturales interesadas en participar, deberán:

- Rellenar el formato de inscripción
- Presentar los documentos requeridos en el artículo 18° del presente reglamento.

## CAPITULO III

### DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 30°.** El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informara al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Local.

## CAPITULO IV

### DE LA FORMALIZACION

**Artículo 31°.** Esta fase del proceso consiste en el desarrollo de la actividad de Rendición de Cuentas, para lo cual el Alcalde informara lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo del Año 2024 y de años anteriores, en las formas y mecanismos que sean puestos en conocimiento de los agentes participantes; asimismo se coordina con el equipo técnico y los responsables de unidades orgánicas la inclusión de los PIPs que serán considerados en el PIA.

**Artículo 32°.** El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el Año 2025, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025.





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

**Artículo 33°.** Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 34°.** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## Anexo N° 01 : Cronograma de Actividades de las Fases del Presupuesto Participativo Año 2025 por Semanas: mes de enero y febrero del 2024

| ACTIVIDADES   | Enero  |          |         | Febrero |         |          |         |
|---|--------|----------|---------|---------|---------|----------|---------|
|   | II Sem | III Sem. | IV Sem. | I Sem.  | II Sem. | III Sem. | VI Sem. |
| 1 Preparación:<br>Comunicación y Sensibilización<br>Aprobación y Difusión de la Ordenanza<br>Conformación del Equipo Técnico  |        |          |         |         |         |          |         |
| 2 Convocatoria Publica  |        |          |         |         |         |          |         |
| 3 Identificación e Inscripción de los Agentes Participantes   |        |          |         |         |         |          |         |
| 4 Entrega y recopilación de información del Equipo Técnico y Agentes Participantes:   |        |          |         |         |         |          |         |
| 5 I Taller: Capacitación de Agentes Participantes: Conceptos, roles, actores, Instructivo, Inventario, PDC, Diagnostico Distrital (Identificación y Priorización de Problemas, potencialidades y alternativas de solución, matriz de criterios y puntajes para la priorización de proyectos sugeridos, Ficha de proyecto. |        |          |         |         | 09      |          |         |
| 6 II Taller: "Priorización de Proyectos de Inversión" (Evaluación Técnica de Proyectos) y "Formalización de Acuerdos y Compromisos" (Elección del Comité de Vigilancia, Rendición de Cuentas del Proceso Anterior)  |        |          |         |         |         | 12 y 16  |         |
| 7 Publicación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo en el Portal Institucional de la Municipalidad y/o portal de la página Web  |        |          |         |         |         |          |         |
| 8 Actualización del Aplicativo Interactivo (página Web) del MEF.  |        |          |         |         |         |          |         |

Nota: El desarrollo de c/actividad (capacitación y/o taller) será puesto en conocimiento en el taller previo a los Agentes Participante

